



**DECRETO EDIL N° 05/2022**  
**ASUNCIÓN RAMOS**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO**

**NUEVO REGLAMENTO DE PASAJES Y VIATICOS**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado dispone que la Administración Pública *“se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”*

**QUE**, la Constitución Política del Estado define en su artículo 272 que la *“autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.”* Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**QUE**, por mandato del artículo 302 num. 23 de la CPE, los gobiernos municipales deben *“elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto”*, en concordancia con los artículos 16.14 y 26.14 de la Ley 482 relacionados a la elaboración y aprobación del Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Municipal. Que, la Ley 1356 en artículo 4 señala que la MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos... debiendo observar las normas legales vigentes.

**QUE**, el artículo 12 de la Ley 1178 señala que Sistema de Contabilidad Integrada incorporara las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable que monetice los datos indicando la fuente generando información relevante y útil, permitiendo controlar la marcha del Estado. Que, el artículo 28 de la Ley nombrada se refiere a los resultados del desempeño en sus funciones de todo servidor público, que acarrea responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, según sea el cargo.

**QUE**, la Ley 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y nombra las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de emitir Decretos Ediles para respaldar la conducción de la gestión.

**QUE**, el Decreto Supremo N° 1788, 7 de noviembre de 2013, establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Así mismo establece aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales. Que, el artículo 4 del citado decreto supremo, en su párrafo II autoriza fijar montos menores de viáticos a los establecidos en dicha norma de acuerdo a la *“misión institucional, capacidad económica o frecuencia de viajes”* y en el caso de entidades autónomas, que la reglamentación deberá ser aprobada por la instancia legalmente facultada, es decir el Ejecutivo Municipal.

**QUE**, mediante Informe Técnico G.A.M.S.L./DIR.ADM./N° 25/2022 de 3 de marzo de 2022 elaborado por el Lic. Pedro Zeballos Castro Director Administrativo del GAMSL, con Ref: *Aprobación Reglamento Administrativo de Pasajes y Viáticos - Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo*, explica que habiéndose aprobado el Reglamento de Pasajes y Viáticos para el GAMSL mediante Decreto Edil N° 064/2021 en noviembre de la gestión pasada, se ha evaluado su aplicación y utilidad detectándose la necesidad de efectuar cambios para



mejor cumplimiento de la Ley 1178 por haberse obviado disposiciones legales previas como son el D.S. 3890 y la Resolución Normativa del Directorio de Impuestos Nacionales N° 10100000010R-0011-01 que aprueba el procedimiento para la Planilla Tributaria V2 del RC-IVA, tributo vinculado a la otorgación de viáticos. Por lo que se ha elaborado el nuevo Reglamento Administrativo de Pasaje y Viáticos que regula una apropiada Declaratoria en Comisión y la correspondiente asignación de pasajes y viáticos de servidores y servidoras públicas, personal eventual y consultores individuales de línea, cuando tengan que realizar actividades y funciones institucionales fuera de su base de trabajo. Concluye señalando la importancia de los ajustes en un instrumento técnico-administrativo para mejor regulación del gasto de comisiones oficiales en representación del GAMSL, por lo que recomienda la aprobación del Reglamento compuesto por cuatro (4) capítulos y 29 artículos, dos disposiciones finales y dos anexos relacionadas a la Declaratoria en Comisión e Informe.

**QUE**, el Informe Legal GAMSL/DIR.JUR./N° 026/2022 de 4 de marzo de 2022 elaborado por el Abg. Marín A. Gutiérrez López, señala que revisados los antecedentes y el texto normativo propuesto, se concluye que para un mejor proceder del gasto público por el GAMSL en aplicación de la normativa constitucional, Ley 482, Ley 1178 para la administración y control de los recursos del Estado, en concordancia con el D.S. 1788, es viable la aprobación del nuevo Reglamento de Pasajes y Viáticos, recomendando se emita la norma correspondiente.

**POR TANTO:**

**El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO. (Objeto) Aprobar** el Nuevo Reglamento Administrativo de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo de aplicación obligatoria por todas sus instancias, en sus cuatro (4) capítulos y 29 artículos, dos disposiciones finales y anexos, que forman parte inseparable de la presente disposición legal.

**SEGUNDO. (Difusión y Cumplimiento).**- La Secretaria de Economía y Finanzas es responsable de la difusión e implantación del Nuevo Reglamento Administrativo de Pasajes y Viáticos, siendo de cumplimiento obligatorio para todos los servidores y servidoras públicas, personal eventual y consultores individuales de línea que realicen actividades, tareas y otras modalidades establecidas en el instrumento normativo que regula el cumplimiento de labores fuera de la sede habitual de funciones; así como de quienes autorizan y controlan estos gastos.

**TERCERO. (Abrogaciones).**- Se deja sin efecto el Decreto Edil N° 064/2021 de 19 de noviembre de 2021 y toda disposición de igual o menor jerarquía, contraria a la presente disposición municipal.

San Lorenzo, 4 de marzo de 2022

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

  
**Asunción Ramos**  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO



  
**Abg. Marín Abadi Gutiérrez López**  
DIRECTOR JURÍDICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO